

Definición académica de “Fondos Públicos”

Actualmente las definiciones que podemos encontrar sobre “Fondos Públicos” son muy variados, y tienen que ver en gran parte al sector que se dirige y en el caso que nos ocupa de manera jurídica, podemos separar dichas palabras para obtener un contexto dentro del marco legal hondureño, comparando definiciones de nuestra propia legislación con la visión de diferentes países.

Según la página de la Real Academia Española (RAE) Fondo es un *“Patrimonio o conjunto de recursos”*, y Público es *“Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones y grupos constituidos con arreglo a la Normativa que les sea de aplicación”*¹

Así mismo Fondo Público ya unificado lo define el Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales como *“Conjunto de dinero y valores existentes en el erario público, y, además, las obligaciones activas a favor del Estado y las corporaciones públicas, como impuestos y derechos pendientes de pago. / Títulos o signos representativos de la deuda pública”*²

El Artículo 4 del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la información pública nos establece literalmente lo siguiente: *“Definiciones, inciso 6. **Fondos Públicos o del Estado:** Conjunto de dineros y valores existentes en el erario público y además las obligaciones activas a favor del Estado, como impuestos y derechos pendientes de pago, con inclusión de colectas públicas y aquellos fondos cualquiera que sea su origen, sean nacionales o extranjeros, con destino a la realización de obras de beneficio social.”*

Es por ello que de manera total podemos decir que Fondos Públicos son el conjunto de todos aquellos ingresos o bienes de cualquier origen que pertenezcan al estado y/o sean administrados por instituciones públicas designadas cuya finalidad sea mejorar ciertas condiciones que generen el progreso de un país.

¹Definiciones sacadas del diccionario de la página oficial de la Real Academia Española <https://www.rae.es/>

² Diccionario Realizado en Guatemala por Manuel Ossorio (definición parecida al artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia)

